



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 100-2025-UNIFSLB

Bagua, 16 de mayo del 2025.

#### VISTO:

La Resolución Presidencial N° 321-2024-UNIFSLB/P, de fecha 12 de diciembre de 2024; Carta N°001-2025-JEFR, Oficio N° 553-2025-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 16 de mayo de 2025; Proveído de Despacho de Presidencia de fecha 16 de mayo del 2025 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que no tiene validez  
18 MAY 2025  
Bagua, .....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que, mediante Resolución Presidencial N° 321-2024-UNIFSLB/P de fecha 12 de diciembre de 2024, en su Artículo Primero Resuelve: Designar al Lic. Jorge Ernesto Fernández Requejo en el cargo de confianza como Asesor de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS a partir del 13 de diciembre del año 2024, con atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, mediante Carta N° 001-2025-JEFR, de fecha 16 de mayo del 2025, el Lic. Jorge Ernesto Fernández Requejo, presenta Renuncia Irrevocable por motivos particulares, solicitando la exoneración de los plazos de ley correspondiente (...) ello dirigido al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 553-2025-UNIFSLB-CO/P de fecha 16 de mayo de 2025, el Vicepresidente académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSL, que se dé por aceptada la renuncia al cargo y que el expediente sea remitido a la Oficina de Secretaria General a efectos de emitir la resolución que da por aceptada la renuncia del Lic. Jorge Ernesto Fernández Requejo en el cargo de Asesor de Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, con fecha de último día de labores 19 de mayo del 2025.

Que, mediante proveído el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, solicita a la Oficina de Secretaria General emitir el acto resolutorio que da por aceptada la renuncia del Lic. Jorge Ernesto Fernández Requejo en el cargo de Asesor de Vicepresidencia Académica, siendo su último día de labores el 19 de mayo del 2025.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia del Lic. **JORGE ERNESTO FERNÁNDEZ REQUEJO** en el cargo de confianza como Asesor de Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, a partir del 19 de mayo del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda al recurrente respecto de su récord laboral en la institución.

**ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER** al Lic. **JORGE ERNESTO FERNÁNDEZ REQUEJO**, por los servicios prestados como Asesor de Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.G.  
Vicepresidencia Académica.  
Administración  
RR. HH  
Interesados  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO**  
SECRETARIO GENERAL



unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amazonas, Perú